



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, AÑO 2024.**

#### ***Primera. - Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Valladolid para colaborar en la financiación del gasto corriente derivado de la realización de actuaciones que fomenten la promoción y desarrollo de actividades turísticas que pretendan acercar visitantes a sus municipios, entidades locales menores y mancomunidades.

#### ***Segunda. - Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2024” como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo (BOP nº 2023/244 de 22/12/2023), contribuyendo esta subvención al logro del objetivo del fomento y promoción del turismo en la provincia de Valladolid en colaboración con los municipios de nuestro territorio.

#### ***Tercera. - Cuantía y aplicación presupuestaria***

1. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 202.000,00 euros, consignada en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación para el año 2024:
  - 203.432.00.462.03: 186.000,00 euros con destino a ayuntamientos
  - 203.432.00.468.03: 6.000,00 euros con destino a entidades locales menores
  - 203.432.00.463.03: 10.000,00 euros con destino a mancomunidades

No obstante, si el importe a subvencionar a Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y/o Mancomunidades resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente, podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en las aplicaciones presupuestarias para atender aquella que resultara insuficiente. Dicha distribución requerirá, en su caso, la previa tramitación de la modificación presupuestaria que proceda en el expediente, que deberá tramitarse antes de la resolución de la concesión.

2.- La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar la fórmula prevista en la base decimocuarta, con el límite de la cantidad solicitada por la entidad y los gastos subvencionables según memoria de la actividad acorde a las bases de la convocatoria.

En todo caso, si quedase sobrante tras la aplicación de dicha fórmula y del importe solicitado, se realizará un único reparto de forma proporcional en base a los puntos obtenidos entre las entidades que no hubiesen llegado a dicho límite.

#### ***Cuarta. - Beneficiarios***

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Valladolid que organicen, desarrollen y promocionen las actividades turísticas objeto de subvención.

Para la determinación de la población se tomarán como referencia las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023 del Instituto Nacional de Estadística.

Podrán solicitarse hasta 4 actividades turísticas por entidad.

#### ***Quinta. – Actividades y gastos subvencionables.***

Serán subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen por el beneficiario en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

#### **1. Se consideran actividades y gastos subvencionables:**

- 1.1. **Campañas promocionales y de comunicación**, de actividades y recursos turísticos existentes en el municipio.

##### Gastos subvencionables:

- Realización de fotografías
- Realización de vídeos
- Edición de folletos, guías de carácter turístico, roll ups, cartelería, photocalls, pancartas o lonas.
- Campañas en medios de comunicación (inserciones publicitarias, reportajes en prensa, radio o televisión, así como en medios on line).
- Spots publicitarios

- 1.2. **Organización de visitas guiadas por el municipio, entidad local menor o mancomunidad** para mostrar su patrimonio cultural y/o natural.

Las visitas deben ser realizadas obligatoriamente por guías turísticos oficiales, y así debe acreditarse en la justificación.

##### Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias y de marketing off y online, cuyo objeto sea la difusión de las visitas guiadas por el municipio.
- Edición de material promocional gratuito, digital o papel relacionado con la actividad subvencionada.
- Contratación de guías turísticos oficiales encargados de llevar a cabo la visita turística.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

- 1.3. **Viajes de familiarización:** acciones de promoción y de recepción de tour operadores, periodistas, blogueros u otras organizaciones de ámbito turístico, que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.

Gastos subvencionables:

- Gastos de contratación de personal especializado o empresas de comunicación.
- Gastos de traslados, manutención y alojamiento de los agentes turísticos.
- Campañas publicitarias y marketing off y on line cuyo objeto sea la difusión de los viajes de familiarización.

- 1.4. **Organización, desarrollo y promoción de fiestas declaradas de interés turístico regional y nacional**

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias y de marketing off y online, cuyo objeto sea la difusión de la actividad subvencionada.
- Edición de material promocional gratuito, en soporte digital o papel, referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
- Reportajes de vídeo y fotografía de la Fiesta de Interés Turístico.
- Organización de viajes de prescriptores de turismo durante la celebración de la Fiesta de Interés Turístico.
- Adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad siempre que sea un gasto corriente, tales como: alquiler de vestimenta, de mobiliario, de elementos de decoración o de cualquier otro elemento necesario para el desarrollo de la Fiesta de Interés Turístico.

- 1.5. **Participación en la Feria Internacional de Turismo “Intur”, edición 2024** con espacio propio de la entidad en la Institución Ferial de Valladolid donde se celebra.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias y de marketing off y online cuyo objeto sea la difusión de la actividad subvencionada.
- Contratación del espacio expositivo, montaje y desmontaje del stand, así como el alquiler de material necesario para la decoración del stand.
- Contratación de personal para atender el stand y gastos derivados de su contratación.

- 1.6. **Realización de ferias y/o mercados de carácter turístico**, ya sean artesanales o históricos.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias y de marketing off y online cuyo objeto sea la difusión de la actividad subvencionada.
- Edición de material promocional gratuito, en soporte digital o papel, referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada.
- Adquisición de los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de la feria/mercado: alquiler de estructuras tipo carpas o stands siempre que sean gasto corriente, alquiler de equipos de sonido, de escenarios, de decoración en

las calles o de la zona expositiva, así como gastos de electricidad e iluminación producidos durante la actividad subvencionada.

- En los mercados artesanales o históricos, serán subvencionables la contratación de empresas especializadas en animaciones en la calle, tipo pasacalles (no serán subvencionables los conciertos y actuaciones musicales en escenarios) y los talleres artesanales vinculados con la temática de la feria o mercado.

**1.7. Realización de recreaciones y fiestas históricas** relacionadas con el municipio, entidad local menor o mancomunidad, que se lleven a cabo en sus respectivos territorios y que, en su desarrollo, reflejen el rigor y fidelidad histórica, contribuyendo así al incremento de visitantes en estos.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias y de marketing off y online, cuyo objeto sea la difusión de la actividad subvencionada.
- Edición de material promocional gratuito, digital o papel, referido exclusivamente a la actividad subvencionada.
- Adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad siempre que sea un gasto corriente, tales como: alquiler de vestimenta, de mobiliario, de elementos de decoración o de cualquier otro elemento necesario que mejore la recreación o fiesta histórica.
- Contratación de empresas especializadas en la realización de recreaciones históricas.

**1.8. Realización de eventos gastronómicos** que se realicen en sus respectivos municipios/entidades locales menores/mancomunidades y que promocionen, fomenten e impulsen turísticamente productos agroalimentarios autóctonos, y que tengan un carácter turístico, siendo su objeto principal la atracción de visitantes al municipio.

Quedan excluidas, las catas de productos que no estén integradas en un evento gastronómico.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias y marketing off y online, para la promoción del evento.
- Edición de material promocional gratuito, digital o papel, referido exclusivamente a la actividad turística subvencionada, así como roll-ups, cartelería, photocalls, pancartas o lonas.
- Alquiler del material necesario para la preparación y ejecución del evento, tales como equipamiento audiovisual, alquiler de mobiliario y estructuras incluido el montaje y desmontaje.
- Contratación de los servicios de demostraciones en vivo o talleres gastronómicos para niños.

**1.9. Las actividades de organización y promoción turística de la Semana Santa** que organicen y realicen los ayuntamientos/entidades locales menores/mancomunidades, cuya Semana Santa no esté declarada oficialmente como Fiesta de Interés Turístico (ya sea internacional, nacional o regional) y siempre que, además, no cuenten con Juntas de Cofradías o Juntas Locales de Semana Santa que organicen estas actividades.

Gastos subvencionables:



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y  
Reto Demográfico  
PATRONATO DE TURISMO

- Campañas publicitarias y marketing off y online, cuyo objeto sea la difusión de los actos procesionales.
- Reportajes de vídeo y fotografía de los actos procesionales con fines promocionales.
- Gastos derivados de la edición de material promocional: folletos o carteles promocionales de la Semana Santa.
- Contratación de bandas de Semana Santa que acompañen a los actos procesionales.

1.10. **Belenes Vivientes**, que se organicen y realicen en sus respectivos municipios/entidades locales menores/mancomunidades, con el objetivo de atraer viajeros durante la época navideña.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias y marketing off y online, cuyo objeto sea la difusión de la actividad subvencionada.
- Gastos derivados de la edición de material promocional: folletos, carteles o roll ups promocionales del Belén Viviente.
- Adquisición y alquiler de elementos necesarios para el desarrollo del Belén Viviente: vestimentas, elementos decorativos, equipos de sonido, equipos de iluminación.

1.11. **Fiestas de la Vendimia**. Se considerarán Fiestas de la Vendimia al objeto de esta convocatoria, aquellas fiestas vinculadas a la vendimia y cuya celebración se produzca en los meses de septiembre y octubre del presente año.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias y marketing off y online, cuyo objeto sea la difusión de la Fiesta de la Vendimia.
- Gastos derivados de la edición de material promocional digital o impreso, folletos o carteles de la Fiesta de la Vendimia.
- Reportajes de vídeo y fotografía de la Fiesta de la Vendimia.
- Organización de viajes de prescriptores de turismo durante la celebración de la Fiesta de la Vendimia.
- Adquisición y mantenimiento de elementos necesarios para el desarrollo de la Fiesta de la Vendimia tales como estructuras, carpas o stands elementos decorativos, alquiler de equipos de sonido, escenarios, así como gastos de electricidad e iluminación, adquisición de copas y otro menaje, así como la organización de catas (No será subvencionable la adquisición de vino para las catas).

1.12. **Realización de actividades tradicionales para su preservación como las Fiestas de la matanza y otras actividades tradicionales** que fomenten la atracción de viajeros a sus municipios.

Gastos subvencionables:

- Campañas publicitarias y marketing off y online cuyo objeto sea la difusión de la actividad subvencionada.
- Gastos derivados de la edición de material promocional digital o impreso, folletos o carteles de la actividad subvencionada.

- Adquisición y mantenimiento de elementos necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada tales como estructuras, carpas o stands elementos decorativos, alquiler de equipos de sonido, mobiliario, escenarios, así como gastos de electricidad e iluminación y la adquisición de menaje.  
(Para las Fiestas de la matanza, no será subvencionable la adquisición del animal ni sus derivados).

En todas las actividades será subvencionable la contratación de empresas cuyo objeto sea la organización y desarrollo de dichas actividades.

Se entenderá por material promocional gratuito, la edición de folletos, carteles, así como vídeos promocionales de la actividad turística, excluyéndose todo tipo de reclamos publicitarios.

Las actividades solicitadas (**cuatro como máximo**) deberán realizarse en fechas diferentes, no aceptándose solicitudes de actividades realizadas por la misma entidad en las mismas fechas o fechas coincidentes y no pudiendo estar comprendidas dentro de la agenda de otro evento.

Asimismo, no podrá solicitarse subvención para la misma actividad en otras líneas de subvenciones convocadas desde el Patronato de Turismo.

Deberá presentarse una **única solicitud (Anexo I)** para todas las actividades solicitadas de la presente convocatoria.

## **2. No se consideran actividades subvencionables:**

- 2.1. Los encuentros de folclore o bandas de música.
- 2.2. Los encuentros, semanas e intercambios culturales y/o deportivos.
- 2.3. Las actividades teatrales o de magia.
- 2.4. Las actividades musicales y/o deportivas.
- 2.5. Las exposiciones o eventos.
- 2.6. Las romerías, fiestas patronales, tradicionales y fiestas del veraneante. (jornadas gastronómicas populares, como paelladas o similares)
- 2.7. Los encuentros o marchas solidarias.
- 2.8. Las actividades propias de Semana Santa celebradas con posterioridad al 1 de abril de 2024, a excepción de aquellas enfocadas a la difusión de la misma durante todo el año. Tampoco la Semana Santa declarada de interés turístico.
- 2.9. Recreaciones o fiestas históricas que no estén relacionadas con hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción con el municipio/entidad local menor/mancomunidad donde se lleve a cabo la representación y que no identifiquen el carácter e idiosincrasia de estos, a criterio de los técnicos del Patronato de Turismo.
- 2.10. La adquisición de productos agroalimentarios.
- 2.11. No serán subvencionables, actuaciones musicales, de danzas, talleres no relacionados con la actividad subvencionada, charlas, catas (excepto en las Fiestas de la Vendimia) y teatralizaciones, pasacalles o animación infantil (excepto en los mercados, recreaciones y fiestas históricas)
- 2.12. Los gastos de alojamiento, comidas y viajes (excepto para los viajes de familiarización), aperitivos o similares, premios, trofeos, regalos, atenciones protocolarias o artículos de merchandising.
- 2.13. Cualesquiera otros que no sean esenciales para el desarrollo de la actividad turística.

En ningún caso, aquéllas no organizadas por la Entidad solicitante.



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y  
Reto Demográfico  
PATRONATO DE TURISMO

3. Se desestimarán las solicitudes que en su presupuesto de gastos no incluyan una partida destinada a promocionar y publicitar la actividad, con carácter previo a la misma, en medios de comunicación y/o edición de material promocional de la actividad subvencionada en soporte papel o digital. La publicidad debe ser exclusiva de la actividad subvencionada y así debe reflejarse en la factura justificativa o en el documento acreditativo firmado por el representante de la entidad beneficiaria.
4. Quedarán excluidos, para determinar el importe a subvencionar, aquellos gastos no subvencionables según las bases de la convocatoria y contemplados en el presupuesto total de gastos presentado junto con la solicitud, gastos que serán asumidos por la entidad solicitante o por otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de que disponga la entidad.
5. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

### **Sexta. - Subcontratación**

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

### **Séptima. - Compatibilidad**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que, sobre esta materia, deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se



comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

### **Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal del Patronato Provincial de Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, y en los casos que proceda, la no concesión por desistimiento, por renuncia a su derecho, o por imposibilidad material sobrevinida de ejecutar la actividad por parte de las entidades solicitantes.

Así mismo, corresponde al Pleno el reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones.

El presidente de la Diputación efectuará la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

### **Novena. – Solicitudes**

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán junto con la documentación a que se refiere la base décima, preferentemente de forma telemática, en la sede electrónica de la Diputación Provincial:

<https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/quest/registro-electronico>

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base Nacional de Subvenciones.





## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y  
Reto Demográfico  
PATRONATO DE TURISMO

### ***Décima. - Documentación***

Si se concurre a más de una actividad turística relacionada en la base quinta, punto 1, deberá presentarse, junto con la solicitud única ( Anexo I ), un Anexo II y **una memoria por cada una de las actividades para las se solicita subvención**, que deberá contener los siguientes puntos:

1. Denominación de la actividad turística
2. Breve descripción del desarrollo de la actividad
3. Persona de contacto (que organiza y justifica la actividad)
4. Clasificación de la actividad turística subvencionable según el apartado 1 de la base quinta
5. Gastos a subvencionar según lo establecido en la base quinta
6. Objetivos de la actividad turística
7. Fechas de realización previstas
  - Si hubiera un cambio de fecha, deberá notificarse con carácter previo al Patronato de Turismo, vía email a: [turismo@dipvalladolid.es](mailto:turismo@dipvalladolid.es)
8. Nº estimado de visitantes:
  - Visitantes año 2023:
  - Previsión de visitantes 2024:
9. Antigüedad de la actividad: \_\_\_\_ Desde el año \_\_\_\_ (indíquese, además, si se ha celebrado ininterrumpidamente o si ha habido alguna edición que no se ha celebrado).
10. Organiza el ayuntamiento, entidad local menor o mancomunidad desde el año/edición: \_\_\_\_\_
11. Descripción del plan de comunicación, previsión de edición de material diseñado para dar difusión a la actividad indicando medios, fechas y acciones.
12. Si la actividad está declarada como FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO:(regional, nacional) indicar año de declaración y tipología (regional, nacional)
13. Si la actividad se ha desarrollado con anterioridad a la convocatoria de la subvención, se deberá aportar copia del material utilizado para su difusión, y fotografías del desarrollo de la misma.

### ***Decimoprimera. - Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Valladolid.

### ***Decimosegunda. - Subsanción de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, el personal técnico competente del Patronato Provincial de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles, se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

### ***Decimotercera. - Criterios de valoración***

La valoración de los proyectos se realizará por técnicos de turismo del Patronato de Turismo, y se aplicarán los siguientes criterios:

**I. CALIDAD DEL PROYECTO (máximo 10 puntos).**

Se valorará la memoria presentada con los apartados contemplados en la base décima y se tendrá en cuenta: el nivel de organización y diseño, calidad y originalidad, el plan de comunicación y difusión del evento, la evolución de visitantes, así como el interés general de la actividad para la atracción e incremento de viajeros a la provincia de Valladolid.

**II. ANTIGÜEDAD (máximo 5 puntos)**

Se valorará los años que la entidad solicitante lleva organizando la actividad, conforme al siguiente desglose:

- Primera edición: 0,5 puntos
- Hasta 3 años: 1 punto
- Hasta 5 años: 2 puntos
- Hasta 10 años: 3 puntos
- Hasta 15 años: 4 puntos
- Más de 15 años: 5 puntos

**III. FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO**

Para las fiestas de interés turístico, se concederá un importe fijo tal como se establece a continuación:

- Fiestas de Interés Turístico Nacional: 4.500€, siempre que los gastos subvencionables del presupuesto completo de la actividad sean iguales o superiores a este importe.
- Fiestas de Interés Turístico Regional: 3.000€, siempre que los gastos subvencionables del presupuesto completo de la actividad sean iguales o superiores a este importe.
- *En el supuesto que los gastos subvencionables no superaran estos importes, se abonará la cantidad correspondiente a dicho gastos.*

**Decimocuarta. - Resolución y notificación**

1.- Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula, una vez repartido el importe fijo correspondiente a las solicitudes correspondientes a las Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional o Nacional.

202.000€ - Importe de la subvención tras restar los importes fijos concedidos a las solicitudes de Fiestas de Interés Turístico

----- = x euros por punto  
Nº total de puntos obtenidos por el resto de las entidades beneficiarias



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Empleo, Desarrollo Económico y  
Reto Demográfico  
PATRONATO DE TURISMO

2.- En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del proyecto e importe aprobados, así como del importe concedido.

Asimismo, se hará constar la relación de solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

3.- La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

### ***Decimoquinta.- Modificaciones en la/s actividad/es objeto de subvención***

1.- El cambio en la fecha de celebración de la actividad subvencionada deberá ser comunicado al Patronato de Turismo de la Diputación de Valladolid en el modo previsto en la base décima.

2.- Cualquier otra modificación que afecte sustancialmente la actividad subvencionada, deberá ser solicitada antes del inicio de la misma por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la LPAC, y suficientemente motivada para su resolución por el Presidente de la Diputación de Valladolid de conformidad con la base octava.

### ***Decimosexta. - Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### ***Decimoséptima. - Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

### ***Decimoctava. - Seguimiento***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

### ***Decimonovena. - Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y, además, se señalan las siguientes:

- La participación en las actividades debe estar abierta a cualquier turista o visitante, y no ser exclusiva para los habitantes del municipio.
- Abonar las facturas derivadas de los gastos subvencionados para la realización de la actividad dentro del ejercicio correspondiente, año 2024.
- Realizar el proyecto/actuación que fundamenta la concesión de la subvención dentro de la anualidad 2024.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la publicidad que se derive de la subvención concedida, el patrocinio de la Diputación de Valladolid, así como el eslogan turístico de la provincia de Valladolid que podrán descargarse a través de la web institucional: [Identidad corporativa - Diputación de Valladolid Diputación de Valladolid \(diputaciondevalladolid.es\)](http://identidadcorporativa-Diputación de Valladolid Diputación de Valladolid (diputaciondevalladolid.es).).

Los logotipos a incluir son:



- Será obligatorio el envío del material promocional de la actividad subvencionada mediante correo electrónico ( [turismo@dipvalladolid.es](mailto:turismo@dipvalladolid.es)) para poder difundirlo a través del portal web: [ww.provinciadevalladolid.com](http://ww.provinciadevalladolid.com). Deberá enviarse antes del inicio de la actividad.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado como infracción, y se estará a lo dispuesto en la LGS.

#### ***Vigésima. - Control financiero.***

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LGS.

#### ***Vigesimoprimera. - Pago y justificación***

1.-Las entidades beneficiarias de la subvención recibirán, anticipadamente, el importe íntegro de la misma, con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentar "ficha de datos bancarios" conformada por la entidad financiera



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico y

Reto Demográfico

PATRONATO DE TURISMO

correspondiente, disponible en la dirección electrónica:  
<https://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>

2.- Los plazos máximos para la justificación de la subvención serán:

- Para aquellas actividades que se realicen del 1 de enero al 31 de julio de 2024, será el 1 de octubre de 2024.
- Para aquellas actividades que se realicen del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024, será el 31 de enero de 2025.

3.-Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el gasto realizado, aportando a tal efecto **CUENTA JUSTIFICATIVA (Anexo III)** junto con la siguiente documentación:

### Memoria de justificativa

**Memoria** consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención (acciones realizadas, fechas de realización, asistencia, repercusión turística, etc.), aportándose los elementos materiales y documentales que justifiquen el cumplimiento de la acción objeto de subvención (fotos, pantallazos redes sociales, etc.), acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la inserción de la imagen corporativa de la Diputación de Valladolid y del eslogan turístico.

Las acciones realizadas deberán ser acordes con la memoria presentada en la solicitud y en la resolución de concesión, e igualmente estar relacionadas con los gastos que se detallan en el certificado, de manera que la memoria sea explicativa de los gastos enumerados y **deberá incluirse el detalle de los gastos e ingresos de la actividad subvencionada**.

Dicha memoria deberá ir firmada por el/la técnico responsable, en su caso, y por el/la Alcalde/sa-Presidente/a, con una limitación máxima de 8 páginas, sin contar los documentos acreditativos de la acción realizad.

- **Relación de facturas** que acompañan a la Cuenta Justificativa, correspondientes exclusivamente a gastos subvencionables por esta convocatoria, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado" (para importes inferiores a 1.000,00 €), o el documento de transferencia bancaria (para importes superiores a 1.000,00€), y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Al respecto de los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta la siguiente consideración a la hora de la justificación. En el caso de que el beneficiario contrate a una empresa para la organización general de la actividad turística subvencionada, se deberá aportar el desglose TOTAL de los gastos facturados por la empresa de

servicios, detallados por conceptos y con los precios unitarios de cada uno de ellos. De las partidas que dicha empresa facture, sólo serán subvencionables aquellos que coincidan con los indicados en la base quinta, quedando excluido cualquier otro. No serán admisibles conceptos genéricos como “organización”, “coordinación” y terminologías análogas que no se concreten en alguno de los gastos admitidos

- **Copia de facturas de los gastos subvencionados**

En todo caso, deberá justificarse, con gastos de publicidad previos al evento, en medios de comunicación y/o edición de material promocional a que hace referencia la base quinta de esta convocatoria, debiendo proceder al reintegro del importe recibido de no cumplir este requisito.

Se considerarán gastos de publicidad todas aquellas comunicaciones on y off line en medios de comunicación, así como la edición de carteles y folletos promocionales editados para la difusión de la actividad subvencionada.

Si se ha obtenido subvención para varias actuaciones deberán presentarse tantos anexos y documentación complementaria correspondiente como actividades de las que hayan resultado beneficiarios.

4.-La presentación de estos documentos se realizará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de esta Diputación <https://sede.diputaciondevalladolid.es/>, en los plazos estipulados en el punto 2 de la base vigesimoprimera.

No obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde/sa, se podrá conceder una ampliación del plazo máximo de justificación hasta, como máximo, el 1 de marzo de 2025, siempre que las circunstancias alegadas lo justifiquen y la petición se realice antes de la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior.

5.-Transcurridos los plazos máximos de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

6.- Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria restituir la cantidad que proceda.

### ***Vigesimosegunda. - Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Solo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha límite de justificación.



## **DIPUTACIÓN DE VALLADOLID**

Área de Empleo, Desarrollo Económico y  
Reto Demográfico  
PATRONATO DE TURISMO

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

### ***Vigesimotercera. - Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

### ***Vigesimocuarta. - Publicidad***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).